

Tuluá, marzo 08 de 2019

**MACROPROCESO:** Apoyo  
**ACTIVIDAD:** Verificación de la categorización de los docentes hora cátedra  
**LÍDER DE PROCESO / JEFE DE DEPENDENCIA:** Gestión Humana

**OBJETIVO DE LA AUDITORÍA:** Realizar el seguimiento a la verificación de la categorización de los Docentes Hora Cátedra.

**ALCANCE DE LA AUDITORÍA:** Se realizó la verificación de la información aportada por Gestión Humana, de la categoría que ostenta los docentes hora cátedra para el pago de la prestación del servicio.

**METODOLOGÍA:** Se informó a la oficina de Talento Humano sobre la Auditoría Interna; de igual manera se realizó la verificación de la información, se elabora el Informe Preliminar, se recibe Derecho de Contradicción y se entrega el Informe Definitivo.

**HERRAMIENTAS UTILIZADAS:** Para la auditoría se realizó verificación de los datos proporcionados por la dependencia de Talento Humano.

**OBSERVACIONES:** A continuación, se presenta una relación de lo evidenciado en la revisión realizada.

Según la información suministrada por Talento Humano, se observa lo siguiente:

**Hallazgo 1:** *La institución cuenta con 543 docentes para el período académico 2018-1, distribuidos en las siguientes categorías.*

CATEGORÍA	N° Docentes
1	53
2	29
3	33
4	43
5	26
6	50
7	17
8	20

9	43
10	10
11	16
12	38
13	8
14	10
15	43
16	34
17	62
18	21
20	1
	<b>557</b>

Repiten categoría

16	3
17	9
18	2
	<hr/>
	14
	<hr/>
TOTAL	<b>543</b>

*Aclaración del Auditado: Para el primer semestre académico de 2018, fueron contratados en total 542 docentes hora cátedra, tal como se ilustra en el cuadro descriptivo, la diferencia con el total reportado por la dependencia de Gestión Humana de 543, obedece a que la Docente Katherine Martínez González, no firmó contrato. Iniciando semestre 2018-1, 9 docentes hora cátedra firmaron contrato para dictar en el programa de Tecnología en Agropecuaria desde el 20 de enero al 13 de febrero de 2018. De los cuales repiten categoría No. 17. La suma total de contratos firmados en el primer período 2018, es de 551 contratos.*

**SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN**

**Hallazgo 2:** Que la Resolución 587 de 13 marzo, establece las siguientes categorías para el período académico 2018-1.

Acuerdo 006 de marzo 09 de 2018 modificó el Acuerdo 009 de junio 13 de 2017

Categoría	DETALLE	Valor
1	Menos de 1 año antigüedad y pregrado	29.000
2	Menos de 1 año antigüedad y posgrado no específico	30.100
3	Menos de 1 año antigüedad y posgrado específico	31.400
4	Entre 1 y 5 años antigüedad y pregrado	30.700
5	Entre 1 y 5 años antigüedad y posgrado no específico	32.100
6	Entre 1 y 5 años antigüedad y posgrado específico	33.800
7	Entre 5 y 10 años antigüedad y pregrado	34.400
8	Entre 5 y 10 años antigüedad y posgrado no específico	35.400
9	Entre 5 y 10 años antigüedad y posgrado específico	36.800

Categoría	DETALLE	Valor
10	Entre 10 y 15 años antigüedad y pregrado	38.400
11	Entre 10 y 15 años antigüedad y posgrado no específico	39.000
12	Entre 10 y 15 años antigüedad y posgrado específico	40.600
13	Más de 15 años antigüedad y pregrado	42.600
14	Más de 15 años antigüedad y posgrado no específico	43.500
15	Más de 15 años antigüedad y posgrado específico	44.900
	Hora cátedra Tecnologías y Distancia	29.000
	Hora cátedra Pregrado Profesional Distancia	29.000
	Hora Bienestar Universitario	28.500
	Hora Módulos de Proficiencia – Idiomas	28.500

En la resolución no presenta número de categoría los siguientes para: Tecnologías y Distancia, Pregrado Profesional Distancia, Bienestar Universitario, Módulos de Proficiencia – Idiomas.

Al revisar la relación de los Docentes Hora Cátedra y su correspondiente categoría, se evidencia, que para las anteriores categorías si presentan número por ejemplo;

- Tecnologías y Distancia, se utiliza la categoría 17
- Pregrado Profesional Distancia, se utiliza la categoría 17
- Bienestar Universitario, se utiliza la categoría 18
- Módulos de Proficiencia – Idiomas, se utiliza la categoría 16

De igual manera no se evidencia la categoría para el pago de los Docentes de pre-médico, la cual se utiliza la categoría 20.

*Aclaración del Auditado: Las 15 categorías para el pago de docentes hora cátedra para el ejercicio misional docente de los respectivos programas de pregrado están debidamente establecidas conforme acto administrativo, resolución No. 587 del 13 de marzo de 2018, que deviene del Acuerdo No. 006 de marzo 9 de 2018, expedido por el Consejo Directivo de la Institución, que determinó el incremento salarial para el pago de salarios. Respecto de los programas de Distancia, Bienestar Universitario y módulos de Proficiencia, desde su creación la Institución formalizó mediante valores estándares los costos del valor de la hora cátedra, los cuales fueron expedidos por Resolución, que ha venido actualizándose para cada vigencia, de acuerdo con el incremento salarial establecido, es decir, los programas enunciados*

*no hacen parte de las 15 categorías establecidas mediante Acuerdo del Consejo Directivo, sin embargo, para efectos de la operativización del proceso contable de nómina en el Software ASCII, actualmente en funcionamiento es necesario determinar un código que identifique el programa, razón por la cual se asignó los códigos 16 al programa de módulos de Proficiencia, 17 a los programas de distancia, 18 para Bienestar Universitario, 19 para el programa de pregrado Distancia-profesional Ciencias Sociales y el código 20 corresponde al Curso de Premédico.*

**SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN**

**Hallazgo 3:** *El procedimiento enviado por la Oficina Talento Humano no evidencia su cumplimiento al Numeral 3.*

Procedimiento:

1. Los docentes radican ante ventanilla única los estudios obtenidos ya sea pregrado o postgrado como son el acta de grado y el diploma, con verificación en la historia laboral de dichos títulos y la convalidación otorgada mediante resolución por el Ministerio de Educación Nacional.
2. Se analiza el tiempo de servicio como docente hora cátedra comprendido por periodos académicos para tener la antigüedad en la Institución.
3. Se verifica si el postgrado realizado esta acorde a las asignaturas aprobadas en la asignación académica con el fin de catalogarla como postgrado específico o no específico.

*Aclaración del Auditado: Se verifica el título del posgrado conforme a la asignatura y la información recibida por el decano de la facultad, para evidenciar si es acorde la asignatura a dictar con su cualificación. Para mayor ilustración Ej.: El docente es especialista en Derecho Administrativo conforme título aportado y dicta la asignatura de Administrativo General, se evidencia Postgrado Específico conforme lo determinado en las categorías.*

*La oficina de control interno recomienda tener mayor cuidado al realizar dicha revisión, pues en algunos casos el posgrado es específico para una de las asignaturas, pero no para todas las que el Docente direcciona.*

**SE SOSTIENE PARA SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO**

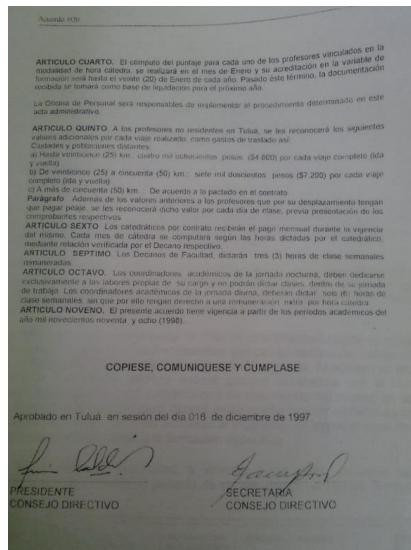
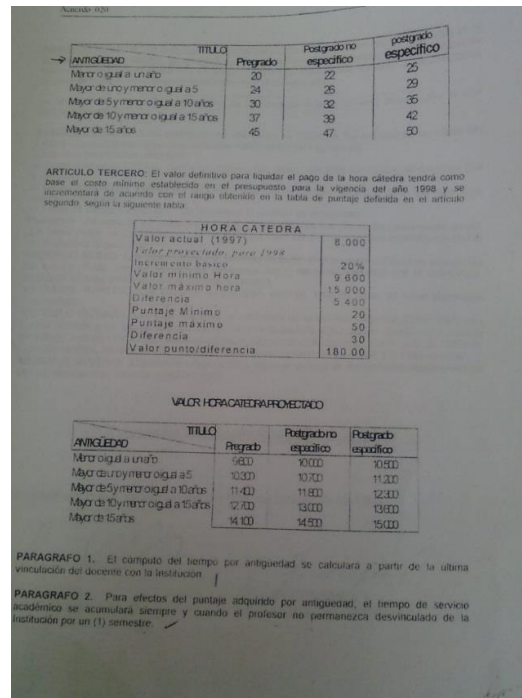
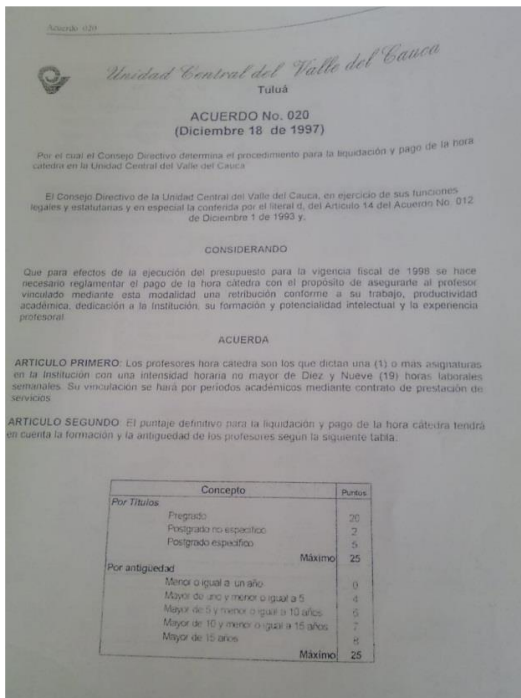
**Se revisó con la Asignación Académica aprobada para el período académico 2018-1, y se evidencia:**

**Hallazgo 4:** *No se evidencia el procedimiento por escrito para determinar la antigüedad cuando el Docente se retira uno o más períodos académicos.*

*Aclaración del Auditado: Culminado el semestre académico, se suma el tiempo para totalizar su antigüedad. Conforme al Acuerdo 020 de diciembre 18 de 1997, en su artículo 3 parágrafo 1. Establece: El computo del tiempo por antigüedad se calculará a partir de la última vinculación de docente con la Institución. Parágrafo 2. Para efectos del puntaje por antigüedad, el tiempo de servicio académico se acumulará siempre y cuando el profesor no permanezca desvinculado de la Institución por un (1) semestre.*

*La oficina de control interno aclara que éste Acuerdo no se aportó en la Auditoría.*

**SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN**



**Hallazgo 5:** *En la fórmula para realizar el cálculo de la antigüedad. para algunos casos se utiliza 360 días para cuando han sido DTC debe ser 365 días.*

*Aclaración del Auditado: La fórmula la genera el aplicativo de excel el cual calcula contando los días que hay en el año de acuerdo a las fechas que se requiere. Todos los ha tomado de acuerdo a los días del año. Se unificará la información.*

**SE SOSTIENE PARA SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO**

**Hallazgo 6:** *Se evidencia que el archivo entregado por Gestión Humana, no especifica el título académico de los docentes, de acuerdo a como se presenta el Diploma.*

*Aclaración del Auditado: La información presentada en Excel se generó del aplicativo de nómina, el cual se alimenta la información a medida que el docente radique su acta de grado y diplomado ante la dependencia. Se actualizará la información de la cualificación completamente con la denominación del título.*

**SE SOSTIENE PARA SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO**

**Hallazgo 7:** *Se evidencia que no se hace uso del aplicativo SIGA en cuanto a la información consignada por cada Docente y desde allí generar los reportes necesarios para entrega de información a las demás dependencias o entes de control.*

*Aclaración del Auditado: La dependencia de Gestión Humana, realizará la gestión ante la Vicerrectoría Académica, con el objetivo de establecer la obligatoriedad para que el docente diligencie a través del aplicativo SIGA completamente la hoja de vida. La oficina de Gestión Humana- efectuará el control.*

**SE SOSTIENE PARA SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO**

**Hallazgo 8:** *Que algunos Docentes presentan dos o más categorías de acuerdo al programa para el cual están contratados, por ejemplo: Pregrado y programas a distancia, positivamente se reflejan así para la diferenciación de la categoría a pagar.*

*Aclaración del Auditado: Los programas de pregrado se cancelan con las categorías del 01 al 15 conforme a sus estudios y antigüedad con la Institución. Si el docente también dicta horas cátedras en los módulos, programas de distancia se cancela acorde a la categoría para dicho programa.*

*La oficina de control interno aclara que esta observación era positiva, por lo tanto*

**NO REQUIERE SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO**

**Hallazgo 9:** Que se evidencia que no hay diferencia en la categoría de pregrado y tecnología a Distancia en los contratos, en éstos siempre figura la categoría 17.

*Aclaración del Auditado: Le reitero los programas de distancia, tecnología, módulos de Proficiencia y curso de prémedico no tienen determinadas categorías, se le asigna un código para efectos de gestión de nómina. La tecnología de distancia tiene código 17 y la licenciatura en pregrado - distancia tiene código 19 y se aplica el mismo valor hora Cátedra.*

*La oficina de control interno aclara que al realizar la auditoría no detectó contratos con el código 19 para la Licenciatura, los contratos refieren el código 17.*

**SE SOSTIENE PARA SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO**

**Hallazgo 10:** Que los contratos hora cátedra de los Docentes que imparten asignaturas en el Premédico no presentan incremento de acuerdo al Artículo 4 del Acuerdo 006 de 2018 emanado del Consejo Directivo, dado que dichos contratos tenían una vigencia del 26 febrero - 09 Junio de 2018.

ARTICULO 4º : Ordénese aplicar el presente Acuerdo con los mismos efectos para los contratos de docencia hora cátedra correspondientes al período 22 de enero de 2018 al 30 de junio de 2018 y vigentes a la fecha de expedición del Decreto 309 del 19 de febrero de 2018, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

*Aclaración del Auditado: El valor de la hora cátedra en el curso de premédico está estipulado en una resolución rectoral con un valor estándar y el curso de prémedico no es un programa de pregrado para darle aplicación al incremento general de salarios que se determina con Acuerdo.*

*La oficina de control interno recomienda que al realizar el incremento salarial independiente de si son categoría o código por estar inmerso en un contrato hora cátedra se incremente en igual porcentaje dado la perdida adquisitiva del dinero.*

**SE SOSTIENE PARA SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO**

**Hallazgo 11:** Que algunos Docentes presentan sumatoria de tiempo diferente al de la antigüedad que la categoría que ostentan en la actualidad

*Aclaración del Auditado: Terminando semestre a los docentes se les suma el tiempo que obtuvieron y se tiene en cuenta para el próximo semestre, en el cual puede seguir en la misma categoría o cambia si pasa del tiempo, además si el docente presenta los diplomas de estudios vigentes también modifica su categoría. La antigüedad se extrae de las hojas de vida y también en el aplicativo de sistema.*

*La oficina de control interno aclara que al realizar la auditoría detectó algunos casos, por ejemplo: CORREA MONTOYA JHONATAN, GIRALDO MARTÍNEZ NICOLAS, GOMEZ GONZALEZ ALVARO*

**SE SOSTIENE PARA SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO**

**Hallazgo 12:** *Que algunos Docentes presentan posgrado y no se tiene en cuenta para la categoría como “posgrado específico”.*

*Aclaración del Auditado: Los docentes al cual se cancela con categoría de posgrado específico, son los docentes donde su asignatura que dicta tiene relación específica con el posgrado obtenido.*

*La oficina de control interno aclara que al realizar la auditoría detectó algunos casos, por ejemplo: CABALLERO TASCÓN CARLOS ALBERTO, CORDOBA POSSO EDGAR MARINO, CUARTAS CIFUENTES ANGELA MARÍA, GULLOSO PEDROZO LEONEL, MEJIA VALENCIA HECTOR MAURICIO*

**SE SOSTIENE PARA SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO**

**Hallazgo 13:** *La Especialización o Maestría en Docencia Universitaria la presentan varios Docentes, para algunos casos es Especifico para otros no.*

*Aclaración del Auditado: Para caso concreto de docentes cuando su asignatura tiene relación específica con la especialización o maestría se define como posgrado específico, en aplicación de las categorías.*

*La oficina de control interno aclara que al realizar la auditoría detectó algunos casos, por ejemplo: RIVERA CABAL HOLVER LEON, VALENCIA MONTOYA LUIS FERNANDO.*

**SE SOSTIENE PARA SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO**

**Hallazgo 14:** *Se observa que los volantes de pago enviados desde la Oficina de Talento Humano vía correo electrónico a cada docente, sólo evidencia 1 sola categoría y no todas las que puede ostentar.*

*Aclaración del Auditado: Los volantes de pago que se envían al correo electrónico son generados por el sistema aplicativo de nómina V6, pero la nómina se genera en el programa ASCII, el cual se hace un cargue masivo de información y sólo genera los valores mas no especifica contenido. Es necesario que la Institución implemente de manera oportuna el módulo de nómina para docentes hora cátedra, con el objetivo de brindar información completa.*

*La oficina de control interno recomienda que la información entregada a los Docentes sea más clara y específica.*



**Hallazgo 15:** *Se observa que los volantes de pago enviados desde la Oficina de Talento Humano vía correo electrónico a cada docente, no evidencia el número de horas ni el programa del cual se le paga.*

*Aclaración del Auditado: Los volantes de pago que se envían al correo electrónico son generados por el sistema aplicativo de nómina V6, pero la nómina se genera en el programa ASCII, el cual se hace un cargue masivo de información y solo pasa los valores mas no especifica contenido. Debe implementarse por parte de la Institución el módulo de nómina para docentes hora cátedra, con el objetivo de brindar información completa.*

*La oficina de control interno recomienda que la información entregada a los Docentes sea más clara y específica.*

#### **CONCLUSIONES:**

Se recomienda, realizar la verificación de los títulos aportados por cada docente para su respectiva categorización.

Se recomienda hacer uso del Aplicativo SIGA para que cada docente, diligencie su información académica y así confrontar con la información aportada en la Oficina de Gestión Humana.

**NORA ISNELA GÓMEZ OROZCO**

Jefe de Oficina de Control Interno